

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 916

Popayán, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	CESAR IVAN PAZ MACA
Radicado:	190014003003-2022-00222-00

Procede el Despacho a decidir sobre las Medidas Cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso *“ARTÍCULO 466. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.(...) La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.”*, en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, dentro del proceso EJECUTIVO con radicado No. 19001400-30-03-2022-00116-00 que adelanta BANCO DE BOGOTÁ S.A en contra de CESAR IVAN PAZ MACA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.304.199, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN para que, en el momento oportuno,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

si a ello hubiere lugar, se sirvan dar aplicación de lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Andrea Calvache Ruales'.

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/JB

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.133
Hoy 20 de septiembre de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA**

Secretaria